| Período | Nivel | Denominación del diploma o certificado | Código de Plan | Carga lectiva/horas |
|-----------|-------|---|------------------------|---------------------|
| | 3 | ENTRENADOR NACIONAL ESPECIALIZADO. | 05AT021AY | No consta |
| 1978/1982 | 1 2 | MONITOR NACIONAL DE ATLETISMO. CURSO DE INGRESO. | 01AT031AW 07AT011AA | 240 240 |
| | 3 | ENTRENADOR NACIONAL DE ATLETISMO. | 02AT011AL | 706 |
| | 3 | ENTRENADOR NACIONAL ESPECIALIZADO/DIPLOMADO. | 05AT021AW | No consta |
| 1983/1985 | 1 2 | MONITOR NACIONAL DE ATLETISMO. CURSO DE INGRESO. | 01AT031AV 07AT011AB | 240 240 |
| | 3 | ENTRENADOR NACIONAL DE ATLETISMO. | 02AT031AZ | 670 |
| | 3 | ENTRENADOR ESPECIALIZADO/DIPLOMADO. | 05AT021AV | No consta |
| 1986/1990 | 1 2 | MONITOR NACIONAL DE ATLETISMO. EXAMEN DE INGRESO. | 01AT031AU 07AT011AU | 240 224 |
| | 3 | ENTRENADOR NACIONAL DE ATLETISMO. | 02AT031AU | 740 |
| | 3 | ENTRENADOR NACIONAL ESPECIALIZADO. | 05AT021AU | No consta |
| 1990/1993 | 1 2 | MONITOR NACIONAL DE ATLETISMO. EXAMEN DE INGRESO. | 01AT031AT 07AT011AT | 300 224 |
| | 3 | ENTRENADOR NACIONAL DE ATLETISMO. | 02AT031AT | 726 |
| | 3 | ENTRENADOR NACIONAL ESPECIALIZADO. | 05AT021AT | No consta |
| 1994/1999 | 1 2 | MONITOR NACIONAL DE ATLETISMO. ENTRENADOR DE CLUB. | 01AT011AC 06AT011AD | 285 480 |
| | 3 | ENTRENADOR NACIONAL DE ATLETISMO. | 02AT011AG | 920 |
| | 3 | ENTRENADOR NACIONAL ESPECIALIZADO. | 05AT021AS | No consta |

b) Diplomas o certificados de entrenadores expedidos por la Escuela Catalana del Deporte.

| Período | Nivel | Denominación del diploma o certificado | Código de plan | Carga lectiva/horas |
|---------|-------|--|----------------|---------------------|
| 1983/83 | 1 | PRIMER NIVEL DE ATLETISMO PRIMER NIVEL DE ATLETISMO PRIMER NIVEL DE ATLETISMO TÉCNICO DE DEPORTE DE BASE EN ATLETISMO ENTRENADOR NACIONAL DE ATLETISMO | 1ECAT011A | 112 |
| 1987/88 | 1 | | 1ECAT011B | 125 |
| 1989/94 | 1 | | 1EAT011C | 125 |
| 1993/95 | 1 | | 2ECAT011A | 500 |
| 1984/91 | 3 | | 02AT031AT | 726 |

MINISTERIO DETRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

88

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establece un plazo extraordinario de presentación de solicitudes de subvenciones públicas, reguladas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, en el ámbito de colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

El primer párrafo del artículo 7 de la Orden de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas, por el Instituto Nacional de Empleo, actualmente Servicio de Empleo Público Empleo Estatal, en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, establece que las solicitudes para la concesión de subvenciones se formularán entre el 1 y 30 de noviembre de cada año natural, ambos inclusive.

El artículo 13, e), 2.º, de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo recoge, entre las competencias atribuidas al Servicio Público de Empleo Estatal, la de gestionar los programas financiados con cargo a la reserva de crédito establecida en su presupuesto de gastos y concretamente los programas para la mejora de la ocupación de los demandantes de empleo mediante la colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal con órganos de la Administración General del Estado o sus organismos autónomos para la realización de acciones formativas y ejecución de obras y

servicios de interés general y social relativas a competencias exclusivas del Estado.

Es únicamente en este marco de referencia donde se hace aconsejable, con el objeto de favorecer la creación de empleo en el sector público y por obligaciones ineludibles surgidas en el ámbito de la Administración General del Estado, abrir un plazo extraordinario de presentación de solicitudes para el ejercicio 2005.

Por otro lado la disposición final primera de la citada Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1997, modificada, a su vez por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de junio, autoriza al Director General del Servicio Público de Empleo Estatal a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden y, en particular, para establecer plazos extraordinarios de presentación de las solicitudes de las subvenciones públicas previstas en esta norma.

En el ejercicio de la mencionada autorización conferida, esta Dirección General dispone:

- 1. Para el ejercicio 2005, se establece un plazo extraordinario de presentación de solicitudes, que queda abierto durante los diez días siguientes a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, para la concesión de subvenciones a las que se refiere la Orden de 19 de diciembre de 1997, en el ámbito de la colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos y gestionadas con cargo a la reserva de crédito establecida en su presupuesto de gastos de acuerdo con lo previsto en el artículo 13, e), 2.º, de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.
- 2. Con respecto a las actividades y ocupaciones que se consideran prioritarias para la aprobación de los proyectos presentados en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de 16 de septiembre de 2004.

Disposición final única.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de diciembre de 2004.—El Director General, Valeriano Baillo Ruiz.